



**EXÍMASE AL COMITÉ DE VIVIENDA SOL DE
QUILLÓN DE DERECHOS DE MUNICIPALES
DE SOLICITUD PRESENTADA**

DECRETO ALCALDICIO N° 3006 /

QUILLÓN, 02 JUL. 2025

VISTOS:

1. D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006.
2. Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias
4. Los Dictámenes 31978N18 y 60436N05 de la Contraloría General de la República.
5. Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de Ñuble, que proclama Alcalde en la Comuna de Quillón.
6. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra cargo de alcalde a Don Felipe Ignacio Catalán Venegas.
7. Decreto Alcaldicio N°6.567 de fecha 09 de diciembre de 2024 que designa Alcalde Subrogante de la Comuna de Coihueco a Don Andrés Gajardo Ávila por comisión fuera de la comuna del Sr. Alcalde

CONSIDERANDO:

1. Que El Comité de Vivienda Sol de Quillón, organización funcional con personalidad jurídica vigente y Rol Único Tributario 65.467.890-1 ingresó solicitud de Loteo con Construcción Simultánea acogido a DFL N°2 y solicitud de Permiso de Edificación, a revisión a la Dirección de Obras Municipales con fecha 25 de marzo de 2025 bajo providencia 4061, sobre el terreno inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, bajo fojas 2089 numero 1669 del año 2006.
2. Que luego del proceso de revisión y subsanación de observaciones se ha informado con fecha 26 de junio de 2025 al comité los derechos municipales a cancelar por la suma de \$ 6.627.258.-, calculo en base al artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
3. Que con fecha 27 de junio de 2025 el Comité de Vivienda Sol de Quillón ingresó una solicitud de exención de pago de derechos en concordancia a la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias, que en su artículo N°29 señala que "Las Juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N°825, de 1974."

4. Que la solicitud presentada por el Comité de vivienda Sol de Quillón acompaña correctamente la representación de comité y el dominio de la propiedad inscrita a nombre del citado comité, terreno sobre el cual se presentan las solicitudes de Loteo con Construcción simultanea y Permiso de Edificación asociado.

DECRETO:

1. **EXÍMASE** al Comité de Vivienda Sol de Quillón de los derechos municipales asociados al Loteo con Construcción Simultanea y del Permiso de Edificación de la propiedad inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, bajo fojas 2089 número 1669 del año 2006.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal transparencia

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO AVILA
ALCALDE (S)

AGA/EHG/PEH
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Comité de Vivienda Sol de Quillón
- Archivo.